#### ACTA NO. 25° VIGESIMA QUINTA SESION ORDINARIA

En la Ciudad de Cedral, San Luis Potosí, siendo las 15:39 quince horas con treinta y nueve minutos del día 09-nueve del mes de septiembre del año 2022, reuniéndose en las instalaciones que ocupa el salón de Cabildo Profesor Juan Córdova Hernández recinto oficial de este H. Ayuntamiento para llevar a cabo la sesión de Cabildo, de carácter ordinaria estando presentes el C. Presidente Constitucional el Doctor Howard Francisco Aguilar Vergara, Síndico Municipal Licenciado José Manuel Vázquez Villalobos, Primer Regidor Miriam Marisa Magaña Martínez, Segundo Regidor Alma Delia Aguilar Alvarado, Tercer Regidor Javier Azael Rodríguez Gloria, Cuarto Regidor Diana Griselda Díaz Gaona, Quinto Regidor Leandra Contreras Martínez y Sexto Regidor Gisela Stephania Torres Guerrero, se procede a dar inicio a la presente sesión de carácter ordinaria bajo el siguiente orden formal y legal:

### Bajo El Siguiente Orden Del Día:

- 1. Pase De Lista Y Verificación De Quorum.
- Instalación Legal De La Asamblea.
- 3. Lectura Del Acta Anterior.
- Reforma Del Artículo 13 Las Fracciones I, II Y III De La Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De San Luis Potosí.
- Presentación Y En Su Caso Aprobación De Llevar Acabo El Ejercicio De Cabildo Juvenil.
- Designación de Lugar y Fecha De La Recepción Del Primer Informe De Gobierno.
- Asuntos Generales.
- Clausura De La Sesión.

Acto seguido, acordado el orden del día como primer punto se procede al pase de lista y verificación del quórum legal y una vez realizado el pase de lista y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí se le notifica al presidente que existe quórum legal para la realización de la presente sesión al estar presentes la totalidad del honorable cabildo.

Como punto número dos del orden del día se procede a la instalación legal de la sesión, a cargo del presidente municipal Doctor Howard Francisco Aguilar Vergara realizando el protocolo de instalación correspondiente.

Como punto número tres del orden del día se da lectura del acta anterior y se menciona que en la anterior sesión en asuntos generales se puso a consideración del cabildo por parte del departamento de Obras Públicas la solicitud de 3



nterior y se nsideración icitud de 3

subdivisión mismas que fueron aprobadas por unanimidad, no habiendo más asuntos a tratar se procedió a clausurar la sesión por parte del presidente municipal.

Como punto número cuatro del orden del día hace uso de la voz el presidente municipal Dr. Howard Francisco Aguilar Vergara, para dar a conocer al cabildo la propuesta de reforma por parte del honorable congreso del Estado la cual consiste en la minuta proyecto de decreto por lo que se reforma el artículo 13 en su párrafo tercero; y deroga del mismo artículo 13 las fracciones I a III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosi, para quedar como sigue ARTÍCULO 13. El dominio de los bienes se extinguirá en términos de los artículos, 22, y 73 fracción XXX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: y la Ley Nacional de Extinción de Dominio. I. Se deroga. II. Se deroga. III. Se deroga. T R A N S I T O R I O S. PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", previo procedimiento a que aluden los párrafos, primero, y segundo del artículo 138 de la Constitución Local. SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer. Mismo que es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad de votos por de los integrantes del H. Cabildo.

Como punto número cinco del orden del día hace uso de la voz el secretario del H. Ayuntamiento, el licenciado Roberto Cecilio Yáñez Torres, para exponer al cabildo que la comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, le turno en sesión de la Diputación Permanente Celebrada el catorce de julio del presente año, punto de acuerdo, que pretende exhortar a los 58 municipios de la entidad llevar acabo el ejercicio de cabildo juvenil, a fin de promover participación de las y los jóvenes pertenecientes a sus demarcaciones, para pronunciar a sus inquietudes e intereses, y se tomen en consideración para programas y políticas públicas que atiendan sus necesidades, propuesta que es sometida a votación siendo aprobada por unanimidad.

Como punto número seis del orden del día en lo que respecta a la designación del lugar, fecha y hora para realizar la sesión de cabildo de carácter solemne hace uso de la voz el presidente municipal para proponer al cabildo que el recinto oficial para la realización del protocolo del primer informe de gobierno sea en el teatro Benito Juárez ubicado en la calle galeana de la zona centro de este municipio, propuesta que es llevada a votación siendo aprobada por unanimidad, así mismo, en este mismo punto se propone por parte del presidente que dicha sesión se lleve a cabo en el horario comprendido de las diecisiete horas del día 30-treinta del mes de septiembre del año en curso para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, propuesta que es sometida a votación siendo aprobada por unanimidad.

Hour of

Ø

V

Como punto número siete del orden del día en asu voz el secretario general del H. Ayuntamiento para ex de subdivisiones y fusiones por parte del departamen se describen a continuación:	xponer al cabildo las solicitudes
Es una solicitud del C. N1-ELIMINADO 1	una Licencia de Subdivisión

Es una solicitud del C. N1-ELIMINADO 1 una Licencia de Subdivisión quedando en cinco porciones ubicado en la Calle Hidalgo, el cual se identifica con copia de escritura de propiedad presentada, como archivo de la misma a favor del N2-ELIMINADO 1 Se pone a consideración del cabildo siendo aprobada por unanimidad.

En otro punto de asuntos generales se pone a consideración del cabildo la solicitud de subdivisión consistente en:

Es una solicitud del N3-ELIMINADO 1 Subdivisión quedando en seis porciones de terreno ubicado la comunidad de la Estancia el cual se identifica con copia de escritura de propiedad presentada, como archivo de la misma a favor del N4-ELIMINADO 1 . Se pone a consideración del cabildo siendo aprobada por unanimidad.

En otro punto de asuntos generales se pone a consideración del cabildo la solicitud de subdivisión consistente en:

Es una solicitud del C. N5-ELIMINADO 1 Licencia de Fusion de los N7-ELIMINADO 2 el cual se identifica con copia de escritura de propiedad presentada, como archivo de la misma a favor del C. N6-ELIMINADO 1 Se pone a consideración del cabildo siendo aprobada por unanimidad.

En otro punto de asuntos generales se pone a consideración del cabildo la solicitud de subdivisión consistente en:

Es una solicitud del C. N8-ELIMINADO 1 Licencia de Fusion de los

### N9-ELIMINADO 2

el cual se identifica con copia de escritura de propiedad presentada, como archivo de la misma a favor del C. N10-ELIMINADO 1 Se pone a consideración del cabildo siendo aprobada por unanimidad.

En otro punto de asuntos generales se pone a consideración del cabildo la solicitud de subdivisión consistente en:

Es una solicitud del C. \$\frac{1}{N11-ELIMINADO} 1\$ Licencia de Fusión de los

N12-ELIMINADO 2

el cual se identifica con copia de escritura de propiedad presentada, como archivo



de la misma a favor del N13-ELIMINADO 1 Se pone a consideración del cabildo siendo aprobada por unanimidad.

En otro punto de asuntos generales se pone a consideración del cabildo la solicitud de subdivisión consistente en:

Es una solicitud del CN14-ELIMINADO 1 Licencia de Fusión de los N15-ELIMINADO 2 , el cual se identifica con copia de escritura de propiedad presentada, como archivo de la misma a favor del C. N16-ELIMINADO 1 Se pone a consideración del cabildo siendo aprobada por unanimidad.

En otro punto de asuntos generales toma la palabra el presidente municipal para proponer al cabildo que con la finalidad que el municipio obtenga mayores ingresos a través de los diferentes departamentos propone que se sigan realizando los descuentos en el departamento de catastro, para lo cual propone que sea de un 30% treinta por ciento de descuento en el pago de multas y recargos, así como en refrendos en pagos de predial, propuesta que es sometida a votación siendo aprobada por unanimidad.

En otro punto de asuntos generales toma la palabra el secretario del Ayuntamiento para poner a consideración del Honorable Cabildo para pronunciarse al respecto de la petición que en fecha anterior hiciera la C. Ma. Minerva Faz Rangel quien actualmente ocupa el cargo de Oficial del Registro Civil, para autorización de su jubilación, haciendo mención que la misma pide la anuencia del cabildo para que se le autorice jubilarse con el sueldo que actualmente percibe, en este momento hace uso de la voz la regidora Miriam Marisa Magaña Martinez, para comentar que la decisión que se tome por parte de los regidores sea de manera que no se caiga en responsabilidades futuras además que se procure apegarse a derecho en la toma de decisiones, así mismo, toma la palabra el presidente municipal para proponer al cabildo que en virtud de la petición que hace la C. Ma. Minerva Faz Rangel quien actualmente ocupa el cargo de confianza como Oficial del Registro Civil es necesario que se le releve del cargo y tomando en cuenta que anteriormente ocupaba el puesto de auxiliar administrativo, se regrese a su puesto de origen para que se le puedan otorgar los beneficios de la jubilación que pretende y que ampara el contrato colectivo que sostiene el H. Ayuntamiento con el Sindicato Único de trabajadores del municipio de Cedral, San Luis Potosí, no habiendo ningún inconveniente por parte del cabildo para que la C. Ma. Minerva Faz Rangel pueda jubilarse en términos de la ley, por lo que se pone a consideración del cabildo la propuesta, siendo aprobada por unanimidad, se le ordena al secretario general realizar los trámites correspondientes para efecto de notificar a la Dirección del Registro Civil en el Estado, así como a la tesorería municipal para efectos de la

B

AND THE REAL PROPERTY OF THE P

modificación del puesto y sueldo que corresponda y de igual forma a la peticionante. Por otra parte y en cuanto a la petición al H. Cabildo por parte de la C. Ma. Minerva Faz Rangel respecto de jubilarse con el sueldo que actualmente percibe, el cabildo acuerda que se reserva sobre dicha petición, en razón que no considera viable jubilar a un empleado con sueldo de un puesto de confianza, esto derivado a que se pretende evitar observaciones ante la Auditoria Superior y que en lo futuro se vea este H. Ayuntamiento en procedimientos laborales en cuestiones de nivel salarial, derivado a la diferencia de salario que pretende solicitar la C. Ma. Minerva Faz Rangel.

Al no háber más asuntos a tratar se procede a realizar la clausura a la presente sesión por medio del presidente municipal Siendo las 17:30 diecisiete horas con treinta minutos del día 09-nueve del mes de septiembre del 2022 dos mil veintidós me permito dar por terminados los trabajos de la presente sesión en donde todos los acuerdos que aqui se tomaron son válidos para constancia de la ley, los que intervinieron supieron y quisieron hacerlo, constamos y damos fe.

VISTA LA PRESENTE, FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON

DR. HOWARD FRANCISCO AGUILAR VERGARA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC JOSE MANUEL VIAZBILIPZ VILLALOBOS >

ALMA DELLA AGULLAR ALVARAGO

militam mansa Magazin Mt.

LEP. MIRIAM MARISA MAGAÑA MARTINEZ PRIMER REGIDOR

LEP. JAVIER AZAEL RODRIGUEZ GLORIA TERCER REGIDOR

LEP, DIANA GRISELDA DIAZ GAONA CUARTO REGIDOR

C. ALMA DELIA AGUILAR ALVARADO

SEGUNDO REGIDOR

C. LEANDRA CONTRERAS MARTINEZ
QUINTO REGIDOR

LTC. GISELA STEPHANIA TORRES GUERRERO SEXTO REGIDOR

LIC. ROBERTO CECILIO VAÑEZ TORRES SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

### \_\_\_\_\_CERTIFICA ------

Que en el libro de actas del Honorable Cabildo a fojas 6 se encuentra asentada el acta del tenor literal siguiente: "AL MARGEN ACTA No. 25. AL CENTRO. En el municipio de Cedral del Estado de San Luis Potosi, siendo las 15:00 horas del día 9 del mes de septiembre del año 2022, día y hora a la que fueron oportunamente convocados los integrantes del ayuntamiento de Cedral, S.L.P. se constituyeron en el salón de cabildo, los ciudadanos, presidente municipal, C. Dr. Howard Francisco Aguilar Vergara y los regidores: CC. Miriam Marisa Magaña Martínez, Alma Delia Aguilar Alvarado, Javier Azael Rodríguez Gloria, Diana Griselda Díaz Gaona, Leandra Contreras Martínez, Gísela Stephania Torres Guerrero asi como el sindico municipal: C. José Manuel Vázquez Villalobos. Instalada la sesión, el secretario del ayuntamiento pasó lista de asistencia e informó al presidente municipal que existe cuórum. Acto seguido el presidente municipal comunica se recibió expediente con Minuta Proyecto de Decreto. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. El catorce de marzo de dos mil diecinueve se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las siguientes reformas a la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos. 'Artículo Único.- Se reforman los artículos 22, segundo párrafo y 73, fracción XXX, y se adicionan un tercer, cuarto y quinto párrafos al artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: Artículo 22. ... No se considerará confiscación la aplicación de bienes de una persona cuando sea decretada para el pago de multas o impuestos, ni cuando la decrete la autoridad judicial para el pago de responsabilidad civil deriveda de la comisión de un delito. Tampoco se considerará confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial de los bienes en caso de enriquecimiento ilícito en los términos del artículo 109, la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables, ni de aquellos bienes cuyo dominio se declare extinto en sentencia. La acción de extinción de dominio se ejercitará por el Ministerio Público a través de un procedimiento jurisdiccional de naturaleza civil y autónomo del penal. Las autoridades competentes de los distintos ordenes de gobierno le prestarán auxilio en el cumplimiento de esta función. La ley establecerá los mecanismos para que las autoridades administren los bienes sujetos al proceso de extinción de dominio, incluidos sus productos, rendimientos, frutos y accesorios, para que la autoridad lleve a cabo su disposición, uso, usufructo, enajenación y monetización, atendiendo al interés público, y defina con criterios de oportunidad el destino y, en su caso, la destrucción de los mismos. Será procedente sobre bienes de carácter patrimonial cuya legitima procedencia no pueda acreditarse y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrollferos y petroquimicos. A toda persona que se considere afectada, se le deberá garantizar el acceso a los medios de defensa adecuados para demostrar la procedencia legitima del bien sujeto al procedimiento. Artículo 73, ... I. a XXIX-Z. ... XXX. Para expedir la legislación única en maleria procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución, y XXXI. ... \* Por lo que al ser atribución única del Congreso de la Unión legislar en materia de extinción de dominio, el nueve de agosto de dos mil diecinueve se expidió la Ley Nacional de Extinción de Dominio; en consecuencia, las entidades federativas carecen de facultad para establecer disposiciones en la materia, de lo que se desprende la pertinencia de modificar la Constitución Estatal en el artículo 13 y, con ello, observar la normativa prevista en el numeral 73 fracción XXX del Pacto Político Federal. ÚNICO. Se reforma el artículo 13 en su párrafo tercero; y deroga del mismo artículo 13 las fracciones I a III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosi, para quedar

pertinencia de modificar la Constitución Estatal en el artículo 13 y, con ello, observar la normativa prevista en el numeral 73 fracción XXX del Pacto Político Federal. ÚNICO. Se reforma el artículo 13 en su párrafo tercero; y deroga del mismo artículo 13 las fracciones I a III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue ARTÍCULO 13. ..... El dominio de los bienes se extinguirá en términos de los artículos, 22, y 73 fracción XXX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y la Ley Nacional de Extinción de Dominio. I. Se deroga. II. Se deroga. III. Se deroga. TRANSITORIOS. PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", previo procedimiento a que aluden los párrafos, primero, y segundo del articulo 138 de la Constitución Local. SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer. D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Extraordinaria, el veintidós de agosto del dos mil veintidos. Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Primera Secretaria: Legisladora Lidia Nallely Vargas Hernández. Presidenta: Legisladora Yolanda Josefina Cepeda Echavarría. Segunda Secretaria: Legisladora Emma Idalia Saldaña Guerrero. Al no haber más intervenciones, se sometió a votación la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, y resultaron 9 votos a favor; 0 abstenciones; y 0 votos en contra; declarándose aprobada por: unanimidad en todos sus términos y para los efectos de la parte relativa de los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Atendidos todos los asuntos del orden del día, se dio por terminada la sesión vigesimoquinta de cabildo a las 17:30 horas del día de la fecha, y firman de conformidad los que en ella intervinieron. DAMOS FE.

DR. HOWARD FRANCISCO AGUILAR VERGARA: PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. JOSE MANUEL VAZQUEZ VILLALOBOS SÍNDICO MUNICIPAL

LEP. MIRIAM MARISA MAGAÑA MARTINEZ. PRIMER REGIDOR C. ALMA DELIA AGUILAR ALVARADO SEGUNDO REGIDOR

LEP, JAVIER AZAEL RODRIGUEZ GLORIA TERCER REGIDOR LEP. DIANA GRISELDA DIAZ GAONA CUARTO REGIDOR

C. LEANDRA CONTRERAS MARTINEZ QUINTO REGIDOR LTC. GISELA STEPHANIA TORRES GUERRERO SEXTO REGIDOR



(9)

"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"



EDORDINACION GENERAL

DE SERVICIOS PARLAMENTARIO

C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATU DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, P R E S E N T E S.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se le turnó en Sesión de la Diputación Permanente celebrada el catorce de julio de dos mil veintidós, Punto de Acuerdo, que pretende exhortar a los 58 municipios de la Entidad llevar a cabo el ejercicio de cabildo juvenil, a fin de promover participación de las y los jóvenes pertenecientes a sus demarcaciones, para pronunciar sus inquietudes e intereses, y se tomen en consideración para programas y políticas públicas que atiendan sus necesidades; presentado por el diputado Juan Francisco Aguilar Hernández, con el turno 1885.

En fal virtud, al entrar en el estudio y análisis de éste Punto de Acuerdo, las y los integrantes de la Comisión, llegamos a los siguientes:

### CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que de acuerdo con el primer párrafo del articulo 132, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las y los diputados tienen atribuciones para plantear al Pleno Puntos de Acuerdo, por tanto, quien promueve el que no ocupa tiene esa característica y, por ende, está legalmente facultado y legitimado para presentarlo

SEGUNDO. Que el Punto de Acuerdo en estudio cumple con los requerimientos de forma y tiempo previstos en los numerales 72, 73 y 74 del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso del Estado.

Aunado a lo anterior, el Punto de Acuerdo en análisis fue turnado a las Comisiones que conocen del mismo en la Sesión Ordinaria efectuada el venticuatro de noviembre de la anualidad que trascurre; por lo que, a la fecha de su propuesta de resolución se está dentro del plazo de los treinta dias naturales que se establecen para tal propósito en el cuarto párrafo del artículo 92, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; de manera que es pertinente y oportuno realizar su estudio.

TERCERO Que del análisis de su contenido y materia que trata se desprenden los razonamientos, apreciaciones y determinaciones siguientes:

 Para una mejor comprensión de este instrumento parlamentario se cita literalmente su texto integro a continuación:









32.7% (10 milliones) están en el grupo de 20 a 24 años, y 30.5% (9,4millionas) antre 25 y 29 años.

En la distribución per sexo no hay gran diferencia: 50.8% (15.6 millones) son nombres y 49.2% (15.1 millones) mujeres. En los grupos de edad de 15 a 19 y 20 a 24 años los hombres son mayoria. Solo en el grupo de 25 a 29 años la tendencia se invierte.

Así mismo, conforme la reportada par el Ceriso de Población y Vivienda 2020 publicado par el INEGI. La población total en San Luis Potosí es de 2,822,255 habitantes. De ellos, 1,449,804 son mujeres (51,4%) y 1,372,451 son hombres (48,6%). San Luis Potosí ocupa el lugar 19 a nível nacional por número de habitantes y se mantiene en el mismo sitio con respecto a 2010. En las 2 últimas décadas la edad media ha sido la siguiente: en al 2000 era de 21 años; para 2010, de 25 años, y en 2020 es de 29 años, por la que podemos ver que en la juventua ha representado una gran proparción del bono demográfico en el Estada y en el país, motivo por el cual es importante formar políticas y programas públicos que permitan atender sus necesidades e inquietudes.

En al marco de de gobierro abierto e incluyento, se na dosarrolloda un ejercicio conacido como Cabildo Juvenil, el que tiene como objetivo otorgar cargos y funciones hanorarias para que de forma demostrativo se adquiero aprendizale sobre a papa de las y los registores en las entidades municipales, sesionando de manero simbólica a través, de la proposición in discusión y votación de las iniciativas presentados previamente por las y los registores juveniles seleccionados bajo previa convocatoria y los requisitos previstos par las entidades municipales encargodas de expedir, revisar y seleccionar las bases y los participantes conforme a las mismas siempre priorizando la diversidad laeológica y la paridad en la integración de esta simulación.

Es por ello, que noy más nunca las entidades municipales deben propidiar este tipo de actividades que fomenten la participación e integración diudadana, generando agendas plurales que atlendan a las necesidades de la ciudadanía y sus sectores específicos, en este caso, el de las juventudes, teniendo como beneficio la







constriucionales autónomos, de otras éntidades federativas, de la Federación, y de asuntos internacionales."

- 2.1. La porción normativa descrita con antelación establece que los Puntos de Acuerdo pueden versar sobre asuntos o materias de interés público de manera que es importante fijar que se entiende por esta locación, para efectos de saber si la materia que aborda el promovente en esta pieza legislativa es o no de esa naturaleza.
- 2.1.1. En términos generales, por interés público se entiende a las acciones que realiza el gobierno para el beneficio de todos, es sinónimo de interés social, de interés colectivo o de utilidad comunitaria. En cierta medida este término puede considerarse como la antítesis del interés particular.

El interés público presupone principios fundamentales de equidad, de justicia social y balances económicos en la apropiada distribución de las riquezas y bienes del país para el bienestar general.

En un momento dado, en condiciones óptimas los intereses individuales son armonizables con el bienestar de la sociedad, asumiendo que los objetivos personales pueden coincidir con el interés general.

En esa lógica, el exhorto que se hace en este Punto de Acuerdo, de la manera más respetuosa a los 58 municipios para que, lleven a cabo el ejercicio de cabildo juvenil con la finalidad de promover la participación de las y los jóvenes pertenecientes a estas entidades municipales para que puedan pronunciar sus inquietudes, intereses y sean tomados en consideración para la formulación de programas y políticas públicas que atiendan sus necesidades.

De acuerdo con lo expuesto con antelación, evidentemente <u>el contenido y materia del</u>

<u>Punto de Acuerdo que nos ocupa es de interés público</u> y por ende susceptible de ser tratado en este mecanismo parlamentario.

- 2.2. Ahora bien, la porción normativa citada de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece restricciones o limitantes sobre materias que no pueden ser abordados por los Puntos de Acuerdo, como son: que no sean de la propia competencia del Poder Legislativo Local, y que no se refieran al cumplimiento de las funciones de los municipios y los demás poderes del Estado, de los organismos constitucionales autónomos, de otras entidades federativas, de la Federación, y de asuntos internacionales.
- 2.2.1. El contenido y materia de este Punto de Acuerdo evidentemente no es de la competencia del Poder Legislativo Local.



The state of the s





La asambiea general recomendó que en el marco del día internacional de la juventud se organizaran actividades de divulgación pública que permitan involucrar, fomentar y dar a conocer los intereses de las y los jóvenes en relación a sus inquietudes, y preocupaciones con relación a sus realidades, entornos y posibilidades de manera interseccional con el propósito de desarrollar el potencial de los jóvenes como pilar fundamental de la sociedad actual y futuros actores públicos.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía en su comunicado de prensa núm. 393/20 publicado el 10 de agosto de 2020, con el propósito del día internacional de la juventud público los siguientes datos que reflejan el panorama de la juventud en el país:

De acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, en México hay 30.7 millones de jóvenes (de 15 a 29 años) y representan 24.6% del total de habitantes.

Según datos de la ENADID 2018, de la población joven, 34.2% de los hombres y 33% de las mujeres asisten a la escuela.

De acuerdo con la ENOE (cuarto trimestre del 2019), 87.3% de los hombres jóvenes y 40.5% de las mujeres jóvenes forman parte de la Población Económicamente Activa (PEA). De acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, en el país existen 30.7 millones de jóvenes que representan 24.6% del total de habitantes. Por grupos de edad, 36.8% (11.3 millones) tienen entre 15 y 19 años; 32.7% (10 millones) están en el grupo de 20 a 24 años, y 30.5% (9 4millones) entre 25 y 29 años.

En la distribución por sexo no hay gran diferencia: 50.8% (15.6 millorres) son hombres y 49.2% (15.1 millones) mujeres. En los grupos de edad de 15 a 19 y 20 a 24 años los hombres son mayoria. Solo en el grupo de 25 a 29 años la tendencia se invierte

Así mismo, conforme lo reportado por el Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por el INEGI, La población total en San Luis Potosi es de 2, 822, 255 habitantes. De elics, 1, 449, 804 son mujeres (61.4%) y 1.372 451 son hombres (48.6%). San Luis Potosi ocupa el lugar 19 a nivel nacional por número de habitantes y se mantiene en el mismo sitio con respecto a 2010. En las 2 últimas décadas la edad media ha sido la siguiente: en el 2000 era de 21 años; para 2010, de 25 años, y en 2020 es de 29 años, por lo que podernos ver que en la juventud ha representado una gran proporción del bono demográfico en el Estado y en el país, motivo por el cual es importante formar políticas y programas públicos que permitan atender sus necesidades e inquietudes.

En el marco del de gobierno abierto e incluyente, se ha desarrollado un ejercicio conocido como Cabildo Juvenil, el que tiene como objetivo otorgar cargos y funciones honorarias para que de forma demostrativa se adquiera aprendizaje sobre el papel de







150

The same of the sa

## Extraordinaria

## agosto 22, 2022

# Asunto: Dictámenes del 22 a 38



			Directiva	
		A foreer	Abstención En contro	1
1	luan Francisco Aguilar Hernández	1		1
2	Edgar Alejandro Anaya Escobedo	V		
3	Martha Patricia Aradillas Aradillas	V	and the same of th	1.
4	Cuauhtli Fernando Badillo Moreno	1		1
5	Yolanda Josefina Cepeda Echavarría	V		- n
6	José Luis Fernández Martínez	V		
7	Liliana Guadalupe Flores Almazán	V		
8	Eloy Franklin Sarabia	1/		
9	Dolores Eliza García Román	V		
10	Rubén Guajardo Barrera	V		
11	Salvador Isais Rodríguez			
12	Alejandro Leal Tovías	1		
No.	José Antonio Lorca Valle			
14	Gabriela Martínez Lárraga	1		
E to	Roberto Ulises Mendoza Padrón	V		
	Nadia Esmeralda Ochoa Limón			
177	René Oyarvide Ibarra	1		
18	María Aranzazu Puente Bustindui	7		
19	Héctor Mauricio Ramírez Konishi	1		
$2\overline{0}$	Ma. Elena Ramírez Ramírez	1/		
21	Bernarda Reyes Hernández	17/		
22	Emma Idalia Saldaña Guerrero	1		
23	Cinthia Verónica Segovia Colunga			3
24	José Ramón Torres García	1		
万	Edmundo Azael Torrescano Medina	V		D
26	María Claudia Tristán Alvarado	V,		SAL
7/1	Lidia Nallely Vargas Hernández	V		
	Total	200	Participation of the second	1





11	
1	A
De la	
17/1	1
14	M
	Mentionist

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	SENTIDO DEL VOTO	RÚBRICA
DIP. MARÍA CLAUDIA TRISTÁN ALVARADO PRESIDENTA	A FAVOR	D. Link
DIP LIDIA NALLELY VARGAS HERNÁNDEZ VICEPRESIDENTA	t teack	( )
DIP. HÉCTOR MAURICIO RAMÍREZ KONISHI SECRETARIO	Alavor	+ -
DIP. ROBERTO ULISES MENDOZA PADRÓN VOCAL		W-

HOJA DE FIRMAS DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL TURNO 1885.





### "2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

Legisladoras: Lidia Nallely Vargas Hernández; y Emma Idalia Saldaña Guerrero, Primera; y Segunda secretarias, respectivamente, de la Directiva del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fundamento en el inciso b) de la fracción III del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de San Luis Potosí; y fracción XIII del artículo 14 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí-

### Certificamos

Que esta copia fotostática que consta de seis fojas útiles, por anverso y reverso, es reproducción fiel y exacta de su original que tuvimos a la vista, y concuerdan; corresponden a expediente de Sesión cotejamos Extraordinaria del veintidós de agosto del dos mil veintidós; por lo que firmamos y sellamos esta certificación en la sede del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, en la misma fecha; se expide para notificar al ayuntamiento de Cedral. Damos Fe.=

Primera Secretaria

Legisladora

Lidia Nallely Vargas Hernández

Segunda Secretaria Legisladora

Emma Idalia Saldaña Guerrero









(17)

"2022, Año de las y los Migrardo.

de San Luis Fotosc'
H. CONGRESO DEL ESTADO
EXIII LEGISLATURA

6 JUL. 2022

COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTES.

Las comisiones de, Puntos Constitucionales; y Justicia, se permiten someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor de los siguientes, antecedentes, y consideraciones.

### ANTECEDENTES

- 1. En Sesión Ordinaria del diez de marzo de dos mil veintidos, fue presentada por el Legislador Alejandro Leal Tovías, iniciativa mediante la que plantea reformar el artículo 13 en su párrafo tercero; y derogar del mismo artículo 13 las fracciones, I a III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- La iniciativa citada en el párrafo que antecede, se turnó con el número 1129, a las comisiones, de Puntos Constitucionales; y Justicia.

Así, al entrar al análisis de la iniciativa en comento, atendemos a las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que esta Soberanía solo puede actuar de acuerdo a lo que expresamente le faculta la ley, por lo que sus funciones deberán ajustarse a las atribuciones que conforme a Derecho le son determinadas.

Al constituirse nuestro país, en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su

Dictamen que resuelve procedente iniciativa que plantea reformar el artículo 13 en su párrafe tercero; y deroyar del mismo artículo 13 las fracciones, I a III de la Constitución Política del Estado, presentada por el Dip. Alejandro Leal Tevás. (Turno 1129)

7





QUINTA. Que la iniciativa que se analiza cumple los requisitos que señalan los artículos, 131, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 67, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

SEXTA. Que por cuanto hace al periodo señalado en el artículo 92 párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, respecto a la emisión de dictámenes, éste se observa en sus términos, luego de que la iniciativa turnada con el número 1129, el diez de marzo de dos mil veintidós.

SÉPTIMA. Que el Diputado Alejandro Leal Tovias, soporta su idea legislativa basado en la siguiente:

### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La propiedad privada adquirida legitimamente es un derecho fundamental protegido por la Constitución, la ley y el derecho internacional. Su reconocimiento está sujeto al cumplimiento de su función social, al orden público y al bienester general. En consecuencia, este derecho no puede ser reconocido cuando se trate de bienes obtenidos de actividades ilícitas, ni gozarán de protección constitucional ni legal cuando sean destinados a ellas. Las actividades ilícitas, en especial las manifestaciones de criminalidad organizada, afectan gravemente los derechos fundamentales y constituyen una amenaza para el desarrollo sostenible y la convivencia pacífica. Por lo tanto, existe la imperiosa necesidad de fortalecer la lucha contra la delincuencia, a través de un mecanismo legal que permita al Estado proceder sobre los bienes. La extinción de dominio constituye un instituto jurídico, autónomo e independiente de cualquier otro proceso, dirigido a eliminar el poder y capacidad de la delincuencia.











Así, actualmente, el fexto constitucional establece que el domino de los bienes se extinguirá por declaración judicial e petición del Ministerio Público, y señala algunas de las reglas que deberá seguir el procedimiento.

Es en este contexto que el 27 de agosto de 2009, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, la Ley de Extinción de Dominio del Estado de San Luis Potosí, con el objeto de regular la creación de dicha figura, incorporada al artículo 22 de la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos el 18 de junio de 2008.

Posteriormente, el 14 de marzo de 2019 se reformó el artículo 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de establecer como facultad exclusiva del Congreso de la Unión el "expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución".

En el mismo decreto, se reformó el contenido del artículo 22 constitucional para quedar como sigue:

### 'Articulo 22. (...)

La acción de extinción de dominio se ejercitará por el Ministerio Público a través de un procedimiento jurisdiccional de naturaleza civil y autónomo del penal. Las autoridades competentes de los distintos órdenes de gobierno le prestarán auxilio en el cumplimiento de esta función. La ley establecerá los mecanismos para que las autoridades administren los bienes sujetos al proceso de extinción de dominio, incluidos sus productos, rendimientos, frutos y accesorios, para que la autoridad lieve a cabo su disposición, uso, usufructo, enajenación y monetización, atendiendo al interés público, y









bienes de caràcter patrimonial cuya legitima procedencia no pueda acreditarse por ser instrumentos, objetos o productos de hechos ilícitos.

La Ley Nacional de Extinción de Dominio, estableció en sus artículos transitorios segundo y tercero, que con su entrada en vigor se abrogarlan las leyes de extinción de dominio de las entidades federativas, en consecuencia se contaria con un plazo de

- Ley Federal Contre la Defincuencia Organizada. Los contemplados en el Titulo Primero, Disposiciones Generales, Capitulo Único, Naturaleza, Objeto y Aplicación de la Ley Federal Contra la Defincuencia Organizada en el artículo 2.
- b) Secuestro. Los contemplados en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Regiamentaria de la tracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Capítulo II, De los Delitos en Materia de Secuestro.

Delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.

Los contemplados en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Dalitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en el Título Segundo, De los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos y demás Activos.

- 6) Delitos contra la saluc. Los contemplados en la Ley General de Salud en el Título Décimo Octavo, Medidas de Seguridad, Sanciones y Delitos. Capítulo VIII.
  Los contemplados en al Códico Bonal Ecclaral, en los activulos del Título Séptimo. Delitos contra la Salud. Capítulo I, con.
  - Los contemplados en el Código Panal Fodoral, en los artículos del Título Séptimo, Delitos contra la Salud, Capítulo I, con excepción del artículo 199.

    Trata de personas.
- Los contemplados en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Persona; y para la Protección y Asistencia a las Victimas de estos Delitos en su Título Segundo, De los Delitos en Materia de Trata de Personas, Capítulos I, II y III, Los contemplados en el Código Penal Federal, en su articulo 205 Bis.
- Delitos por hechas de corrupción.
   Las contempladas en el Título Décimo, Delitos por hechos de corrupción, Capitulo Edel Código Penal Federal.
   Párrafa declarado inválido por sentencia de la SCIN a Acción de inconstitucionalidad natificada para ejectos legules 22-06-2021.
   Encubrimiento.
- [Los contemplados en el artículo 400, dal Cádigo Penal Federal.]
   Párrafo declarado inválido por sentencia de la SCIN a Acción de inconstitucionalidad notificada para efectos legales 22-06-2621
   b) Daltas cometidas por servidores públicos.
- [Los contemplados en el Título Décimo, Delitos por hachas de corrupción, Capitulo II. Ejeracia illiáto de servicio público y el Título Decimoprimero, Delitos comotidos contra la administración de justicia, del Código Penal Foderal.]

  Páreste decimado (málido por sentencia de la SCIM a Arrivo de incontitucionalidad actificada para ejectos legales 22-06-2021.
- Párrafo declarado inválido por sentencia de la SCIN a Acción de inconstitucionalidad notificada para efectos legales 22-06-2021.

  1) Robo de vehículos.
- [Los contemplados en el Código Penal Federal, en su artículo 376 bis.]
   Párrafo declarado invólido por sentencia de la SCIN a Acción de inconstitucionalidad notificada para efectos legales 22-06-2021
   Recursos de pratedencia ilicita.
- [Las contemplados en les artícules 400 Bis y 430 Bis 1, del Càdiga Fenal Federal.]

  Párrafo declarado inválido por sentencia de la SCIN a Acción de inconstitucionalidad notificada para efectos legales 22-96-2021.
- Los contemplados en el Código Penal Federal, en el artículo 390 y sus equivalentes en los códigos penales o leyes especiales de los Entidades Federativas.

Andread -

Dictamen que resuelas procedente iniciativa que plantea reformar el articulo 13 en ou párrafo tercera; y derogar del mismo artículo 13 las fracciones, I a III de la Constitución Política del Estado, presentada por el Dip. Alejandro Leal Fevias. (Turno 1129)